

CONTRATO DE SUMINISTRO No. HLNG-2026-0494

No DE CONTRATO	HLNG-2026-0494	Fecha de suscripción	NUEVA GRANADA, 01 DE ABRIL DE 2026			
TIPO DE CONTRATO	DE SUMINISTRO					
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO OPORTUNO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA					
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA.					
NIT ESE	819004318-6					
CONTRATISTA	ALMACEN OXIREPUESTOS SAS					
Rep. Legal	MARIA ELSA SARMIENTO MARTINEZ					
NIT CONTRATISTA	901064551-1	No CC Rep. legal		57.400.398		
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)					
PLAZO	UN (01) MES	Garantías		Si	No	X
SUPERVISOR	GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES	CARGO DE SUPERVISOR		Gerente		
No de CDP	Fecha CDP	Código de rubro				
260401056	01/04/20263	2.4.5.01.03				

Entre los suscritos, **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 44.191.155 expedida en Sabanalarga atlántico, actuando como gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA- MAGDALENA-**, Nit: **819004318-6**, de acuerdo al Decreto 083 del 27 de enero de 2026, al Acta de Posesión No 0305 de fecha 28 de enero del año 2026; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), de una parte, y de la otra parte, **MARIA ELSA SARMIENTO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 57.400.398, en calidad de representante legal de la empresa **OXIREPUESTOS SAS**, identificada con Nit: No. 901064551-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: **a)** Que se encuentra certificado en el estudio previo la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación. **b)** que **EL CONTRATANTE**, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **c)** Que del contrato celebrado no se deriva para **EL CONTRATANTE** ningún tipo de relación laboral; **d)** Que **EL CONTRATANTE**, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal con vigencia de 2026; **e)** Que de conformidad con la cuantía del contrato, el artículo 24 del manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA prevé como modalidad de selección la contratación directa; **f)** Que **EL CONTRATISTA**, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **g)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses del contratante, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las disposiciones de derecho privado que regulan la materia y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO OPORTUNO DE OXIGENO MEDICINAL A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el presente contrato de conformidad con las necesidades establecidas en estudios previos de conveniencia y oportunidad, en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo

en cuenta las necesidades presentadas en el momento. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** el presente contrato tendrá un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, El pago pactado será cancelado al contratista, una vez se reciban los bienes objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas con las cantidades de oxígeno medicinal entregado y expedición de la constancia de recibido con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual interno de contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a) 1.) Suministrar oportunamente el oxígeno medicinal en sus diferentes presentaciones, que requiera la entidad contratante. 2) Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, que el oxígeno medicinal suministrado en virtud de este contrato cumple con todas las exigencias legales correspondientes. 3) Los demás especiales que se deriven de la ejecución del contrato. 4) Que el oxígeno medicinal objeto del presente contrato cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y sean suministrados en forma oportuna de acuerdo con los requerimientos que demande el supervisor designado por la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA. 5) Cumplir a cabalidad con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el contratante. 6) Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza de este contrato. 7) Asumir los costos de transporte para la entrega de los elementos en el lugar donde los requiera la institución. 8) Realizar los cambios respectivos cuando el oxígeno objeto del contrato no cumplan con las condiciones de calidad sin costo adicional para la entidad contratante. 9) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 10) Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. 11) Las demás que la gerente estime necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato EL HOSPITAL se obligará para con EL CONTRATISTA a: 1) Emitir el registro presupuestal. 2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato **CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** Mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación. No obstante, El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** Sin perjuicio lo dispuesto anteriormente y del régimen de contratación aplicable a las E.S.E., EL CONTRATANTE podrá terminar el presente contrato de conformidad con las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **SEXTA-CLAUSULAS EXCEPCIONALES** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO DOS:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2014. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo



**GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRATACIÓN**

CÓDIGO: PT-A-GJ-03
VERSIÓN: 2
FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023
ESTADO: CONTROLADO

a la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Nueva Granada - Magdalena, el PRIMERO (02) de ABRIL de 2026.

EL CONTRATANTE


GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente

EL CONTRATISTA


MARIA ELSA SARMIENTO MARTINEZ
Contratista
Rep. Legal OXIREPUESTOS SAS



819004318-6
Cra 8 #9 - 15 @hlnuevagrana
www.esehospitallocalnuevagrana.gov.co/
gerencia@esehospitallocalnuevagrana.gov.co